



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDS

Santa, 22 de mayo del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2019.

VISTO:

Informe Legal N° 167-2019-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 001-2019-CODISEC/MDS de la Secretaría técnica del CODISEC e Informe N° 023-2019-MDS-DEMUNA de la Oficina de DEMUNA sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal respecto a la **CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Estado Peruano ha suscrito la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana compromete a los niveles de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 99° inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones, específicas exclusivas de la Municipalidad Provincial, entre otros, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 109° señala que la instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad, señalando en su artículo 110° las funciones de la Instancia Provincial de Concertación;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus funciones y en todos los espacios en especial el ejercicio contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP de fecha 26 de julio del 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrantes para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas a la sanción, recaudación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integridad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Que, de acuerdo a los informes de visto y sustento técnico legal por la Gerencia respectiva corresponde la creación de la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Santa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Santa, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE que dicha Instancia Distrital, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta al Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

ARTICULO TERCERO: PRECISE que la Instancia Distrital, está conformada acorde al siguiente:

- a) Alcalde Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable.
- b) Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática.
- c) DEMUNA.
- d) Sub Prefecto Distrital.
- e) Jefatura Policial del Distrito.
- f) Representante del Sector de Educación.
- g) Representante del Centro de Salud de Santa – CLASS
- h) Representante del Ministerio Publico.
- i) Representante del Poder Judicial.
- j) Como Secretaria Técnica, la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derecho y Participación Vecinal.

ARTICULO CUARTO: PRECISESE, que la Instancia Distrital, tiene como función: Proponer en los instrumentos de gestión en particular en el Plan de Desarrollo de Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas indicadores, y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA



acciones que corresponden a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

- a) Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específico para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- b) Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- c) Desarrollar campañas de sensibilización que contribuyen a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de forma coordinada promoviendo la participación de las instituciones del Estado, instituciones privadas, medios de comunicación y sociedad civil.
- d) Promover el cumplimiento del protocolo Bases de Actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su educación si es necesario al contexto distrital.
- e) Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- f) Aprobar su Reglamento Interno.
- g) Otras que les atribuya la instancia Provincial y Regional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derecho y Participación Vecinal, en calidad de Secretaria Técnica de la Instancia Distrital, la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser emitido a la Dirección General contra la Violencia de Genero del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y a la instancia Regional de Concertación.

ARTICULO SEXTO: DISPONGASE que dentro del plazo de (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Distrital de Concertación, esta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE, al Alcalde Distrital, la instalación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dentro del plazo de (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derecho y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Santa, realizar acciones convenientes para el monitoreo y cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO DECIMO: Disponer la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

SANTA